



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 353 DE 2017

15 MAR. 2017

“Por la cual se justifica una contratación directa”

**EL SECRETARIO DE DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Distrital 016 de 2013, el Manual de Contratación de la -SDP-, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que la *“competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso”*.

Que los literales n) y o) del artículo 4º del Decreto 016 de 2013, señalan que son funciones del Secretario Distrital de Planeación, entre otras, las siguientes:

“n) Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores públicos de la Secretaría”.

“o) Suscribir los contratos que se requieran para el ejercicio de las funciones de la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores públicos de la Secretaría”.

Que según concepto 063 de 2008 de la Dirección Jurídica Distrital al referirse a los Convenios de Asociación o Cooperación, señala que éstos se celebran entre una entidad pública con una persona jurídica particular con o sin ánimo de lucro; pueden ser de carácter nacional o internacional, dependiendo del origen de las partes y fueron regulador por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que *“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley”*.

Que el artículo 149 del Decreto 1421 de 1993 señala que: *“(…) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la resolución 353 de 2017 15 MAR. 2017

“Por la cual se justifica una contratación directa”

cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público”.

Que en ese contexto, a partir de la estructura, organización y funcionamiento de las entidades de Bogotá, definidas en el Acuerdo 257 de 2006 y en el marco de sus funciones, definidas por el Decreto 16 de 2013 “Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría de Planeación”, establece que la Secretaría Distrital de Planeación, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas y la planeación territorial, económica, social y ambiental del Distrito Capital, conjuntamente con los demás sectores y definió en el artículo 19 como funciones de la Dirección de Diversidad Sexual entre otras: Orientar y coordinar con entidades distritales el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas públicas sobre diversidad sexual y de garantía de derechos vulnerados por la orientación sexual o la identidad de género; hacer el monitoreo y evaluación a la política pública LGBT; coordinar la realización de estudios que den cuenta sobre las situaciones de derechos de las personas de los sectores sociales LGBT en el Distrito Capital.

Que conforme al artículo 3 del Acuerdo 257 de 2006 la función administrativa distrital se desarrollará en consonancia con el interés general de la ciudadanía y los fines del Estado Social de Derecho y se llevará a cabo atendiendo los principios constitucionales y legales, entre otros, de moralidad, transparencia, publicidad, imparcialidad, efectividad, economía, celeridad y buena fe, así como a los principios de distribución de competencias, coordinación, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad.

Que en el citado Acuerdo se señala que las autoridades distritales desarrollarán sus actuaciones observando los principios antes enunciados con el fin de garantizar la efectividad y materialización de los derechos humanos, sean ellos individuales o colectivos, propiciar la participación social en las decisiones públicas y lograr la integración dinámica entre la Administración Distrital y los habitantes del Distrito Capital.

Que la Secretaría Distrital de Planeación, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas y la planeación territorial, económica, social y ambiental del Distrito Capital, conjuntamente con los demás sectores.

Que, pese a que Bogotá es la ciudad que mayores progresos ha tenido en el país en materia de políticas públicas poblacionales y diferenciales la ciudad sigue siendo excluyente, y las violaciones de los derechos son frecuentes, entre otras la Política Pública para la Garantía Plena de Derechos de las Personas de los Sectores LGBT

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

3 5 3

Continuación de la resolución _____ de 2017

15 MAR. 2017

“Por la cual se justifica una contratación directa”

establecida en el Acuerdo 371 de 2009, “Por medio del cual se establecen lineamientos de política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas-LGBT- y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”, tiene como uno de sus objetivos el de “Promover una cultura ciudadana basada en el reconocimiento, garantía y restitución del derecho a una vida libre de violencias y de discriminación por orientación sexual e identidad de género”, que pretende ser desarrollado por el proceso estratégico denominado “Comunicación para el cambio cultural” que propende por la generación de nuevas representaciones sociales sobre las identidades de género y orientaciones sexuales en Bogotá, para lo cual se requiere de la cooperación técnica que la Feria Internacional del Libro de Bogotá nos brinda en el proceso de socialización y visibilización en los temas LGBTI a un público esperado 550.550 personas a las cuales se pueda sensibilizar sobre el tema de diversidad sexual y de género y de esta manera contribuir con el cambio cultural y disminuir los niveles de discriminación en la ciudad

Que en el marco del Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 Bogotá Mejor Para Todos” y como aporte al pilar 1 denominado: “Igualdad de calidad de vida”, dentro del programa “Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente”, la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica tiene a su cargo el Proyecto de inversión 989 denominado “Fortalecimiento de la política pública LGBTI”, cuyo proyecto de inversión tiene a su cargo la meta Plan de Desarrollo “Una (1) Campaña de cambio cultural para la transformación de representaciones sociales discriminatorias hacia las personas de los sectores LGBTI”. Es así como el objetivo general del proyecto de inversión consiste en: Fortalecer al Distrito Capital en conceptos y herramientas metodológicas para avanzar en la garantía de los derechos de las personas de los sectores sociales LGBTI, liderando la coordinación de acciones entre los sectores de la Administración Distrital.

Que el 8 de marzo de 1951 La Cámara Colombiana del Libro -CCL- fue reconocida como persona jurídica, y desde entonces ha agrupado a editores, libreros, distribuidores y a quienes realizan actividades afines a la industria del libro. Se encuentra afiliada a la UNIÓN INTERNACIONAL DE EDITORES (UIE) corporación que reúne a todas las Cámaras del Libro del mundo y al GRUPO IBEROAMERICANO DE EDITORES (GIE). A través de estas organizaciones, la CCL representa al sector editorial colombiano en el exterior.

Que durante sus 65 años de vida, la Cámara Colombiana del Libro ha realizado una serie de actividades, las cuales han permitido el desarrollo y el fomento del sector editorial colombiano, el comercio del libro en los mercados nacionales e internacionales, lo cual se

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la resolución 353 de 2017

15 MAR. 2017

“Por la cual se justifica una contratación directa”

ve reflejado en el destacado lugar que ocupa hoy Colombia como exportador de libros en América Latina y ha contribuido a la formación de lectores en el país.

Que en 1988 la Cámara Colombiana del libro creó la Feria Internacional del Libro de Bogotá, que organiza anualmente en asocio con Corferias Bogotá. Desde el año 1993 y anualmente, la Cámara Colombiana del Libro ha venido apoyando la realización de ferias del libro en diferentes regiones del país con el fin de fomentar el desarrollo de la industria editorial, promover la obra de los escritores nacionales y facilitar a la comunidad el acceso a la cultura del libro y la lectura.

Que la Feria Internacional del Libro de Bogotá es uno de los eventos en los que se promociona esencialmente la identidad cultural a través del encuentro reflexivo e imaginativo entre lectores, escritores, intelectuales y artistas en general. Es una de las ferias del libro más grandes de América Latina, en la cual se da el intercambio de contenidos entre diversos actores de la cadena del libro a nivel mundial, lo cual contribuye al crecimiento cultural de la ciudad y del país, a partir del ingreso al mercado de nuevos autores, libros, editoriales, entre otros. Para desarrollar este evento, La Cámara Colombiana del Libro realiza un trabajo articulado con las entidades gubernamentales nacionales y distritales para desarrollar una muestra cultural alrededor del libro y la lectura. Esta actividad contempla la realización de encuentros, foros, talleres, simposios, seminarios y conferencias con autores, artistas, especialistas, académicos y gestores culturales nacionales e internacionales que fortalecen la discusión, el intercambio y la novedad en los temas relacionados con la creación, edición, distribución, promoción y circulación del libro en nuestro país.

Que a través de la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica – Dirección de Diversidad Sexual, y en cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo “Bogotá mejor para Todos” se desarrolló la campaña de cambio cultural “En Bogotá se puede ser”, la cual es necesario sea socializada, difundida y promocionada con el fin de lograr su propósito y objetivo dentro de la comunidad LGBTI, grupo social que requiere el apoyo y el reconocimiento de la sociedad, entendiendo sus valores y promocionando sus programas.

Que con base en lo anterior, se sustenta la necesidad, conveniencia y pertinencia de suscribir presente Convenio de Asociación con la Cámara Colombiana del Libro cuyo objeto consiste en: “Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para realizar las actividades necesarias que permitan la participación de la SDP en la feria del libro 2017, con la política pública LGBTI.” con las siguientes objetivos específicos comunes: 1, Adelantar conjuntamente en la definición y la selección del invitado (a) internacional a la Feria Internacional del Libro 2017. 2, Realizar la difusión conjunta de la campaña de cambio cultural “En Bogotá Se Puede Ser”. 3, Cumplir con la legislación presente y con

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la resolución 3 5 3 de 2017

15 MAR. 2017

“Por la cual se justifica una contratación directa”

las normas y reglamentos internos de cada entidad. 4, Coordinar las acciones necesarias para lograr el éxito en el cumplimiento del objeto del presente convenio. 5, Intercambiar asesoría técnica relacionada con el objeto del presente convenio. 6, Acordar los planes de trabajo con relación a los objetivos, duración, participantes, responsabilidades de cada parte. 7, Construir de manera conjunta las exigencias técnicas, cronogramas y plan de trabajo que se requieran para el desarrollo del convenio. 8, Realizar reuniones periódicas por parte del comité Técnico designado por la Cámara Colombiana del Libro y la Secretaría Distrital de Planeación.

Que de acuerdo con los estudios previos, el plazo de duración del convenio de Asociación a suscribir será de tres (3) meses.

Que los desembolsos que el **DISTRITO CAPITAL –SDP-** efectúe para el presente Convenio se subordinan a las partidas presupuestales y a las cuantías y montos aprobados en el P.A.C., certificado de disponibilidad presupuestal No. 160 del 25 de enero de 2017, valor \$ 10.000.000,00 MCTE., código presupuestal No. 3-3-1-15-01-03-0989-105, concepto: “Fortalecimiento de la Política Pública LGBTI”, proyecto estratégico 105 “Distrito Diverso”, vigencia presupuestal 2017.

Que el valor del Convenio es por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000.00) M/CTE.** Los aportes de las partes en virtud del presente Convenio son: **POR LA CÁMARA COLOMBIANA DEL LIBRO: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000.00) (en dinero y especie representados así: Gestión del proyecto \$5.000.000 que incluye recurso humano; Difusión y comunicaciones antes, durante y después de la feria \$5.000.000; Presencia de imagen en el evento Cámara Colombiana del Libro \$8.000.000.)) Y B); POR LA SDP: DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M/CTE,**

Con mérito de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1. Adelantar el proceso de contratación directa, convenio de Asociación, entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN – SDP, LA CÁMARA COLOMBIANA DEL LIBRO** con el objeto de *“Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para realizar las actividades necesarias que permitan la participación de la SDP en la feria del libro 2017, con la política pública LGBTI.”*, con un plazo de ejecución de tres (3) meses y un valor total de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000.00) M/CTE.**; los aportes de las partes en virtud del presente Convenio son: **POR LA CÁMARA COLOMBIANA DEL LIBRO: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000.00);** en dinero y especie representados así: (Gestión del proyecto \$5.000.000 que incluye recurso

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la resolución 3 5 3 de 2017

15 MAR. 2017

“Por la cual se justifica una contratación directa”

humano; Difusión y comunicaciones antes, durante y después de la feria \$5.000.000; Presencia de imagen en el evento Cámara Colombiana del Libro \$8.000.000.) Y B); **POR LA SDP: DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M/CTE**

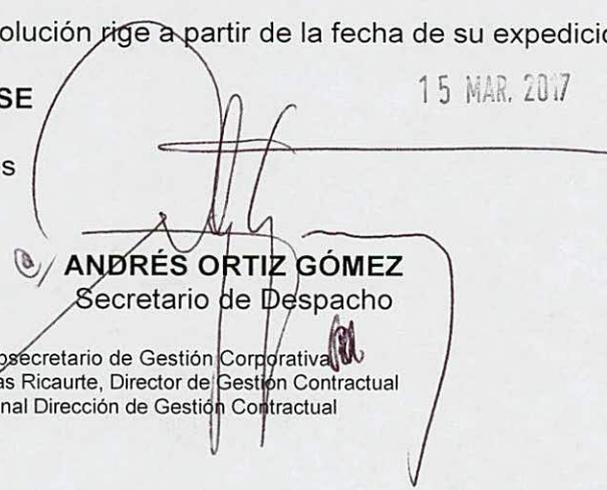
Artículo 2. Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Gestión Contractual de la entidad, para lo de su cargo.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

15 MAR. 2017

Dado en Bogotá, D.C., a los


ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario de Despacho

Aprobó: Ciro González Ramírez, Subsecretario de Gestión Corporativa
Revisó: Juan Carlos Hernando Salinas Ricaurte, Director de Gestión Contractual
Proyectó: Jairo Villegas Isaza, Profesional Dirección de Gestión Contractual

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**